



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 255 DE 2023

(30 ENE 2023)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras"

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 2° del artículo 9° del Decreto 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 establece que *"con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción"*. Adicionalmente, dicho artículo señala que *"en la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes"*.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *"a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"*.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación."

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, cuyo artículo 3° dispone que la misma tiene por objeto: *"ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

Que así mismo, el numeral 2° del artículo 9° del referido Decreto Ley asignó al Consejo Directivo la función de *"Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos"*.

Que mediante el artículo primero del Decreto 612 de 2018 *"por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*, se adicionaron los siguientes artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública:

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras"

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

- 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
- 2. Plan Anual de Adquisiciones*
- 3. Plan Anual de Vacantes*
- 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos*
- 5. Plan Estratégico de Talento Humano*
- 6. Plan Institucional de Capacitación*
- 7. Plan de Incentivos Institucionales*
- 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
- 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
- 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
- 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
- 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO 1: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015."

Que, dado que el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra en etapa de formulación, se deberán atender los lineamientos del Gobierno Nacional para el sector Agricultura y Desarrollo Rural sobre la apuesta por la Reforma Rural Integral con enfoque territorial como mecanismo para alcanzar el punto 1 del Acuerdo de Paz; así mismo, de acuerdo a la misionalidad de la entidad, es fundamental continuar con esfuerzo renovado en la ejecución del Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural y, de igual manera, tener en cuenta las políticas transversales orientadas a la atención de grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom; mujer rural, población víctima, población desplazada.

Que los proyectos de inversión que respaldan el plan de acción ANT 2023 están efectivamente orientados al cumplimiento de las metas referidas en el considerando anterior, por lo cual, a partir de la expedición del presente Acuerdo, la ANT realizará la alineación estratégica con los proyectos de inversión vigentes, para lo cual realizará la solicitud de actualización de los proyectos de inversión en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, posterior a lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en su calidad de cabeza de sector y el Departamento Nacional de Planeación, procederán a ejercer en el marco de sus competencias los controles técnicos respectivos, con el fin de otorgar o no su viabilidad, de acuerdo con los fundamentos que sustenten la solicitud.

Que en aplicación del procedimiento DEST-P-003 "Formulación del Plan de Acción Anual" la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 20 del 03 de noviembre de 2022, que contiene los lineamientos para formular el Plan de Acción Institucional 2023 ANT, a partir de lo cual se adelantaron sesiones, talleres y grupos de trabajo con todas las dependencias para la construcción del Plan de Acción para la vigencia 2023.

Que mediante memorando No. 20221030376893 del 14 de diciembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo "Por

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras"

medio del cual aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras"

Que en sesión del 30 de enero de 2023, el Consejo Directivo de la ANT estudió, discutió y aprobó el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras, tal como consta en la correspondiente acta.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, que comprende los principales objetivos, metas, indicadores, actividades y recursos, los cuales se encuentran contenidos en el documento Excel anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. La Agencia Nacional de Tierras presentará al Consejo Directivo de la entidad un informe escrito con corte semestral, sobre la ejecución y avance del Plan de Acción de la vigencia 2023.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **30 ENE 2023**



DARIO FAJARDO MONTAÑA

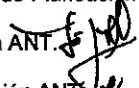
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT



ANA MARTA MIRANDA CORRALES

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Jose Augusto Acosta Bultrago – Gestor T1-17 Oficina de Planeación de la ANT 

Revisó: Édinson Murillo Mosquera – Jefe Oficina Jurídica de la ANT. 

Aprobó: Ana Marta Miranda Corrales – Jefe Oficina de Planeación ANT. 

VoBo.: Andrés Leonardo Parra Cristancho – Director de OSPR del MADR 

